

República de Colombia



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D. C

Bogotá D. C., nueve de marzo de dos mil veintitrés

Radicación 2020-00643

Atendiendo la documental que antecede, el Juzgado, **RESUELVE:**

1. RECONOCER personería para actuar a **MARLY ALEXANDRA ROMERO CAMACHO, CINDY TATIANA SANABRIA TOLOZA y JESSICA ALEJANDRA PARDO MORENO**, como apoderadas del extremo demandante, de conformidad con el poder conferido y las facultades enunciadas en el art. 77 del C.G.P.

2. Tener en cuenta la renuncia que hace la abogada Marly Alexandra Romero Camacho al poder otorgado por el demandante (PDF.18 CDNO 1).

Tenga en cuenta que la renuncia surte efectos cinco (5) días después de su radicación (art. 76 del C.G.P.).

3. Se le pone de presente a las citadas profesionales del derecho que ahora en adelante representarán los intereses de la parte demandante que no podrán actuar simultáneamente en el proceso, por prohibición expresa del inciso 3° del artículo 75 del CGP.

4. Incorporar la documental vista en el Pdf. 24 C1 del expediente digital, a través de la cual el extremo actor acredita la imposibilidad de efectuar la notificación electrónica conforme los lineamientos del artículo 8 de la Ley 2213 de 2022 informada en el libelo.

5.- Requerir POR ULTIMA VEZ a la parte demandante para que proceda a efectuar la notificación de la presente demanda a la dirección física Calle 152 No. 54-39 torre 4 apartamento 715 de Bogotá, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 y 292 del CGP.

Para lo anterior se le conceden 30 días, contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de esta providencia, so pena de aplicarle desistimiento tácito a la demanda (artículo 317 del CGP).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

AROLDO ANTONIO GÓEZ MEDINA

JUEZ

**JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.**

La anterior providencia se notifica por estado N° 013 del 10 DE
MARZO DEL 2023 en la Secretaria a las 8.00 am



JOSÉ REYNEL ORZCO CARVAJAL
Secretario

Firmado Por:

Aroldo Antonio Goetz Medina

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 056 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cd625e6da127bcd57572d4467995c9ef81cce0329f7eb324cca205c9eeabb9c**

Documento generado en 07/03/2023 09:02:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>